

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

Señor(a)

VILLACINTA PEÑA JESUS MANUEL

IDENTIFICACIÓN No. **25480291**

Teléfono:

Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 CNSCC.

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en auto de fecha 31 de agosto de 2023, proferido por la Inspección de Policía de Descongestión D92, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor **VILLACINTA PEÑA JESUS MANUEL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. **25480291**, como presunto infractor del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, comportamiento contrario a la convivencia, contenido en el artículo 35 numeral 2, que dispone: *“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.”*

En consecuencia, me permito **CITARLO** para llevar a cabo las audiencias públicas del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC, que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el despacho de esta Inspección de Policía de Descongestión D92, ubicada en la **Calle 11 No. 8-17, Primer Piso - Módulo 13, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número de expediente SDG	Número de comparendo	Expediente de Policía	Fecha de los hechos	Artículo y Numeral	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
2020574490112017E	1100111406232	11-001-6-2020-221307	4/22/2020	35.2	13-septiembre-2023	7:20 P.M

A esta diligencia debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Se le advierte al presunto infractor, que en caso de no comparecer a esta vista pública, de acuerdo con lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la citada audiencia será suspendida, concediéndole un término máximo de tres (3) días, para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, transcurrido dicho término, se reanudará la audiencia y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez fecha y hora para la reanudación de la audiencia, en caso de requerirse, una vez trascurridos los tres (3) días de que trata el párrafo anterior:

Número de expediente	Número de comparendo	Expediente de Policía	Fecha de los hechos	Artículo y Numeral	Fecha Reanudación Audiencia	Hora Reanudación Audiencia
2020574490112017E	110011140623 2	11-001-6-2020-221307	4/22/2020	35.2	19-septiembre-2023	12:00 M

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere, puede comparecer a esta audiencia de manera virtual a través de computador o teléfono celular con acceso a internet, mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: Nubia.Poveda@gobiernobogota.gov.co y/o Javier.Nino@gobiernobogota.gov.co con por lo menos 30 minutos de antelación al inicio de la audiencia.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe remitir las constancias correspondientes, con por lo menos dos (2) días de antelación a la fecha de la audiencia.

Cordialmente,



NUBIA ROCÍO POVEDA PARRA
Inspector de Policía de Descongestión D92

Firma mecánica autorizada
mediante Resolución No. 0015
28/01/2022 – SDG

Javier Ferney Niño Castellanos, Auxiliar Administrativo